Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
COLEGIO REGIONAL LA PLATA

REGLAMENTO DE COMISIONES INTERNAS CTPIPBA – Regional La Plata

Generalidades

La organización y el funcionamiento de Las Comisiones internas se regirán por las disposiciones del presente Reglamento y por sus modificaciones, ampliaciones y actualizaciones futuras, aprobadas por resolución del Consejo Directivo de este Colegio Regional.

No habrá límite en la cantidad de Comisiones y, para su conformación, deberá tenerse el aval del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del CTPIPBA – Regional La Plata procede a modificar el Reglamento de Comisiones Internas, cuyo texto definitivo es el siguiente:

Artículo 1. Las designaciones de los miembros de las distintas Comisiones serán facultativas del Consejo Directivo. Las Comisiones tendrán carácter consultivo y su función será asesorar al Consejo Directivo. El Presidente del Colegio o el Vicepresidente, en su caso, es miembro nato de todas las Comisiones Internas. Estas funcionarán dentro de las instalaciones del Colegio y se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente Reglamento y por sus actualizaciones futuras, aprobadas por el Consejo Directivo. Solo podrán ser disueltas por el Consejo Directivo en caso de cantidad insuficiente de inscriptos o alteración del funcionamiento que impida su normal desarrollo.

Objetivos

Artículo 2. Las Comisiones internas tienen como objetivo alcanzar los siguientes fines:

a) Propiciar la participación de los matriculados en las actividades institucionales y promover su desarrollo profesional y personal.

b) Alentar las actividades que contribuyan a un mejor desempeño del ejercicio profesional.

c) Desarrollar actividades de carácter cultural, social y académico que permitan afianzar la profesión de traductor público y el rol del Colegio profesional.

Funciones principales

Artículo 3. Las funciones principales de las Comisiones internas serán las siguientes:

a) Generar, organizar y llevar a cabo, con la aprobación del Consejo Directivo, actividades que contribuyan a la actualización profesional, inserción laboral y desarrollo sociocultural de los matriculados del Colegio.

b) Realizar informes específicos sobre temas solicitados por este Colegio Regional.

c) Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la Memoria Anual. Cada comisión elaborará y presentará, al finalizar el ejercicio, un informe de las actividades emprendidas hasta el 31 de diciembre de cada año.

Autoridades.

Artículo 4. Cada Comisión tendrá la supervisión y el asesoramiento de una Autoridad a cargo (integrante del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina) designada por el Consejo Directivo, quien actuará como nexo entre la Comisión y dicho órgano. En los casos en que el Consejo Directivo así lo estableciere, las Comisiones podrán tener más de una autoridad titular. En caso de controversia o desacuerdo suscitado en alguna Comisión, la decisión final del diferendo estará a cargo de la Autoridad responsable con el aval del Consejo Directivo.

Cada Comisión tendrá un Coordinador y, en el caso de las Comisiones con proyectos complejos, se podrá, a su vez, elegir a un Secretario.

Obligaciones del Coordinador

a) Asistir a todas las reuniones establecidas para el año. En caso de impedimento que imposibilite su asistencia durante más de tres reuniones consecutivas, deberá comunicar tal circunstancia a la Autoridad a cargo, quien designará un coordinador suplente.

b) Observar y hacer observar el presente Reglamento y las resoluciones del Consejo Directivo aplicables a ella.

c) Firmar el acta de reunión juntamente con la Autoridad a cargo.

Autoridades a cargo

Artículo 5. Las obligaciones de la Autoridad a cargo serán las que se detallan a continuación:

a) Asesorar a la Comisión acerca de los objetivos y alcances de los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.

b) Mantener informado al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las tareas en curso.

c) Convocar a las reuniones establecidas en el calendario.

Integración y designaciones

Artículo 6. A fin de integrar las Comisiones internas, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser traductores públicos inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, Regional La Plata, y tener al día el pago de la cuota anual.

b) Estar exentos de sanciones disciplinarias en curso que hubieran sido dictadas por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires- Regional La Plata.

c) Completar el formulario de solicitud de incorporación a comisiones.

Las Comisiones podrán, mediante la modalidad a distancia, incluir a matriculados imposibilitados de asistir personalmente a las reuniones, que cumplan los requisitos que, a tal efecto, establecerá la Autoridad a cargo de la Comisión en cuestión.

Artículo 7. Con el objeto de que los miembros del Consejo Directivo tengan conocimiento de la labor desarrollada por cada Comisión, las Autoridades a cargo, asistidas por sus Coordinadores, deberán presentar un informe trimestral sobre las tareas llevadas a cabo por la Comisión. Dicho informe deberá contener la lista de miembros que componen la Comisión, las reuniones efectuadas y el programa de tareas en curso y futuras.

Artículo 8. Las Comisiones funcionarán entre los meses de marzo y diciembre de cada año y se reunirán, obligatoriamente, al menos, una vez por mes.

Las reuniones mensuales se establecerán en un calendario que se presentará al Consejo Directivo para su aprobación. Deberán ser comunicadas con una antelación de, al menos, 15 (quince) días y cualquier modificación posterior deberá ser notificada, al menos, 3 (tres) días antes de la reunión propuesta suspendida.

Artículo 9. Las Comisiones podrán sesionar cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros o, cuando habiendo transcurrido treinta minutos desde la hora de convocatoria, se encuentren presentes no menos de dos.

Artículo 10. Cuando el número de miembros de una Comisión, por cualquier motivo, quedara reducido a uno, se efectuará una nueva convocatoria a los matriculados para incorporar a esa Comisión la cantidad de miembros que sea necesaria a efectos de continuar con los proyectos en curso. No se cancelarán los proyectos en curso de las Comisiones, salvo por decisión expresa del Consejo Directivo.

Artículo 11. La pertenencia a las Comisiones caducará el 31 de diciembre de cada año. A partir de dicho mes, tanto los matriculados que soliciten su inscripción para el año siguiente como aquellos que ya integren Comisiones deberán presentar el formulario de solicitud de incorporación correspondiente.

Artículo 12. La incorporación de integrantes a las Comisiones podrá realizarse durante todo el año, salvo que por el avance de los proyectos sea conveniente que dicha incorporación tenga lugar el año siguiente. Estas incorporaciones estarán sujetas a la aprobación de la Autoridad a cargo de la Comisión.

Artículo 13. Las Autoridades correspondientes podrán proponer al Consejo Directivo la baja de los miembros que, a lo largo del año calendario, falten con o sin aviso a tres reuniones consecutivas de la Comisión a su cargo.

Reuniones abiertas

Artículo 14. El cronograma incluirá, al menos, la realización de 1 (una) actividad a manera de reunión abierta, jornada o charla de la Comisión por año calendario, a fin de integrar a todos los matriculados en las actividades de la Comisión.

Representación institucional

Artículo 15. Los miembros de las Comisiones no podrán dirigirse a terceros asumiendo la representación del Consejo Directivo o de cualquiera de las Comisiones, excepto en los casos en que este Reglamento lo permita explícitamente.

Las disposiciones del presente Reglamento de Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, Regional La Plata, comenzarán a regir a partir del 20 de marzo de 2022.